COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. JOSÉ GIMÉNEZ CERVANTES, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la Sesión nº 26/02 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones celebrada el día 18 de julio de 2002, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el que se aprueba la:

RESOLUCIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE AIRTEL MÓVIL, SA DE TIPOS DE AMORTIZACIÓN A APLICAR EN LA CONTABILIDAD DE COSTES DE LOS AÑOS 2000 Y 2001

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- Mediante resolución del día 16 de Mayo de 2002, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante, CMT) aprobó la Propuesta de Sistema de Contabilidad de Costes de Airtel Móvil, S.A. (en adelante, Airtel), de acuerdo con los Principios, Criterios y Condiciones de Contabilidad de Costes definidos por esta Comisión el 15 de julio de 1999 y declarados aplicables a todos los operadores dominantes mediante resolución del 27 de julio de 2000.

Segundo.- En el apartado 1.b) del capítulo 3 donde se describen los criterios de valoración y temporalidad de dichos principios, se indica que *'La amortización de activos fijos se realizará conforme a procedimientos y vidas útiles económicas adecuadas, propuestos por la operadora y aceptados, conforme a las prácticas*

habituales del sector a nivel internacional, por la C.M.T., sin perjuicio de las tablas aplicadas para la contabilidad financiera externa. La no aceptación de la vidas útiles propuestas por la operadora deberá ser motivada'.

Tercero.- Mediante requerimiento de información de fecha 13 de mayo de 2002, la CMT solicitó a Airtel la presentación de las vidas útiles a aplicar para el ejercicio 2000 y siguientes.

Cuarto.- Tuvo entrada en esta Comisión el 3 de junio de 2002 el escrito de Airtel en el que se describen y detallan dichas vidas útiles, cuyo análisis y revisión se realizan en la presente Resolución.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

II.1. Habilitación competencial de la CMT

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones y con el artículo 14 del Reglamento por el que se desarrolla el Título II de esta Ley en lo relativo a la Interconexión (aprobado mediante el Real Decreto 1651/1998, de 24 de julio), la CMT es competente para establecer los criterios y condiciones del sistema de contabilidad de costes al que habrán de ajustarse los operadores que tengan la condición de dominantes en el mercado, así como comprobar que el sistema presentado por estos operadores se adapte a los criterios por ella definidos.

Conforme a esta competencias. esta Comisión aprobó los Principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes (Resolución de la CMT de 15 de julio de 1999), en el apartado 3. 1. B), *"la amortización de activos fijos se realizará conforme a procedimientos y vidas útiles económicas adecuadas, propuestos por la operadora y aceptados, conforme a las prácticas habituales del sector a nivel internacional, por la CMT, sin perjuicio de las tablas aplicadas para la contabilidad financiera. La no aceptación de las vidas útiles propuestas por la operadora deberá ser motivada."*

Conforme con lo anterior, a continuación, se analizan y valoran las vidas útiles propuestas por Airtel para los ejercicios 2000 y 2001.

II.2. ANÁLISIS DE LAS VIDAS ÚTILES PROPUESTAS POR AIRTEL

Primero.- Consideraciones generales.

Todos los elementos del inmovilizado están sujetos por distintas causas (económicas, técnicas, entre otras) a una pérdida de valor, llamada depreciación. La representación en Contabilidad de las pérdidas de valor que experimentan los elementos del inmovilizado se denomina “amortización”.

Desde el punto de vista *contable*, la amortización refleja la pérdida de valor del patrimonio de la empresa. Los activos inmovilizados pierden valor, y ello tiene como consecuencia la disminución del patrimonio de la empresa.

Desde el punto de vista *económico*, la amortización distribuye entre varios ejercicios el importe de las inversiones en inmovilizado.

Segundo.- Análisis de las vidas útiles propuestas por Airtel.

Airtel, de acuerdo con los Principios definidos por la CMT propone a esta Comisión las vidas útiles a aplicar para el ejercicio 2000 y siguientes en el estándar de costes corrientes. En el estándar de costes históricos, se aplicarán las vidas útiles que la operadora haya decidido utilizar en su contabilidad financiera.

En las tablas adjuntas a continuación, se recogen las vidas útiles propuestas por Airtel para el ejercicio 2000 y siguientes para la cuenta analítica de amortizaciones de red.

Cuentas 200000, 201000 y 202000 Gastos de constitución, Primer establecimiento y ampliación de capital tienen una vida útil de 5 años.

Cuentas 211001 .. 211005: las concesiones administrativas correspondientes a las licencias GSM, DCS 1800, UMTS y TFTS tienen una vida útil tanto fiscal como contable correspondiente al periodo concesional.

Cuentas 211006 y 212000: Licencias de uso de radioenlaces propiedad industrial y dominios de internet una vida útil de 5 años.

Cuenta 215000 Aplicaciones informáticas:

Código	Descripción de costes calculados	Vida útil propuesta por Airtel (años)
BTS	EG-Radio	5
FIBRA	EG-FIBRA-SMX/SDH	5
HLR	EG-AUC/EIR	5
BSC	EG-BSC	5
BACKBONE	EG-DXX	5
HLR	EG-HLR	5
MSC	EG-MSC	5
MANT Y OP.	EG-NMC	5
MANT Y OP.	EG-OMC	5
BSC	EG-TRAU	5
VMS	EG-VOICE MAIL	5
TSC	EG-GTN	5
PP/IN	EG-SSCP	5
MSC	EG-CONMUTACIÓN	5
SMSC	EG—SMSC	5
MANT Y OP.	EG-OSS	5
MSC	EG-STP	5
TSC	EG-GTC	5
ACCESS NET LINK	EG-REPETIDORES	5
BSC	ED-BSC	5
MSC	ED-MSC	5
BSC	ED-TRAU	5
MSC	ED-CONMUTACIÓN	5
FIBRA	EF-FIBRA-SMX/SDH	5
NODOS ATM	EF-ATM	5
IP CONMUTACIÓN	EI-CONMUTACIÓN	5
SMSC	EI-SMSC	5
WAP	EI-WAP	5
NODOS ATM	EI-ATM	5

Cuenta 221000 Construcciones:

Código	Descripción de costes calculados	Vida útil propuesta por Airtel (años)
CONMUTACIÓN	RMOVIL_SWITCH ACTIVACIONES	15 – 20 (*)
CONMUTACIÓN	RMOVIL_MSC	15 – 20 (*)
CONMUTACIÓN	RMOVIL_BSC	15 – 20 (*)
FIBRA	R_FIBRA ÓPTICA	15 – 20 (*)

Código	Descripción de costes calculados	Vida útil propuesta por Airtel (años)
FIBRA	RMOVIL_FO_ACTIVACIONES	15 – 20 (*)
RADIO	RMOVIL_BTS ACTIVACIONES	15 – 20 (*)
RADIO	RMOVIL_BTS ESTÁNDAR	15 – 20 (*)
RADIO	AJUSTES MANUALES CTAS 221001 Y 282101	15 – 20 (*)
RADIO	RMOVIL_ BTS TRANSPORTABLE	15 – 20 (*)
RADIO	RMOVIL_REPETIDORES	15 – 20 (*)
RADIO	RMOVIL_BTS ALMACÉN EQUIPOS AUX	15 – 20 (*)
RADIO	RMOVIL_GRUPOS ELECTRÓGENOS	15 – 20 (*)
RADIO	RMOVIL_DXX	15 – 20 (*)
RADIO	RMOVIL_RADIOENLACES	15 – 20 (*)
RADIO	RFIJA_BTS ACTIVACIONES	15 – 20 (*)
RADIO	RFIJA_BTS ESTÁNDAR	15 – 20 (*)
RADIO	RFIJA_GRUPOS ELECTRÓGENOS	15 – 20 (*)
RADIO	RFIJA RADIOENLACES	15 – 20 (*)
RADIO	RINTERNET_BTS_ESTÁNDAR	15 – 20 (*)

(*)15 años para sistemas de seguridad y aire acondicionado; 20 años para obra civil.

Cuenta 222000 Instalaciones Técnicas

Código	Descripción de costes calculados	Vida útil propuesta por Airtel (años)
BTS	EG-BTS	8,33
BTS	EG-BTS ACTIVACIONE	8,33
BTS	EG-BTS FEES	8,33
BTS	EG-CHANGE ORDERS	8,33
BTS	EG-BTS MOVILES	8,33
BTS	EG-RACKS	8,33
BTS	EG-POWER BTS	8,33
BTS	EG-RADIO	8,33
FIBRA	EG-FIBRA-SMX/SDH	8,33
MSC/BTS	EG-APZ	8,33
HLR	EG-AUC/EIR	8,33
BSC	EG-BSC	8,33
MSC	EG-DDF	8,33
BACKBONE	EG-DXX	8,33

Código	Descripción de costes calculados	Vida útil propuesta por Airtel (años)
HLR	EG-HLR	8,33
MSC	EG-MSC	8,33
MANT. Y OP.	EG-NMC	8,33
MANT. Y OP.	EG-OMC	8,33
BSC	EG-TRAU	8,33
VMS	EG-VOICE MAIL	8,33
TSC	EG-GTN	8,33
PP/IN	EG-SSCP	8,33
ACCESS NET LINK	EG-MINILINKS	8,33
MSC	EG-CONMUTACIÓN	8,33
SMSC	EG-SMSC	8,33
MANT. Y OP.	EG-OSS	8,33
PP/IN	EG-SDP	8,33
MSC	EG-STP	8,33
TSC	EG-GTC	8,33
ACCESS NET LINK	EG-REPETIDORES	8,33
BTS	ED-BTS	8,33
BTS	ED-BTS ACTIVACIONES	8,33
BTS	ED-BTS FEES	8,33
BTS	ED-CHANGE ORDERS	8,33
BTS	ED-RADIO	8,33
BSC	ED-NSC	8,33
MSC	ED-MSC	8,33
BSC	ED-TRAU	8,33
MSC	ED-CONMUTACION	8,33
BTS	EF-BTS ACTIVACIONES	8,33
BTS	EF-CHANGE ORDERS	8,33
BTS	EF-RACKS	8,33
BTS	EF-POWER BTS	8,33
FIBRA	EF-FIBRA SMX/SDH	8,33
BACKBONE	EF-DXX	8,33
MSC	EF-MSC	8,33
MANT. Y OP.	EF-OMC	8,33
OTROS CONM.	EF-SWITCH ACTIVACIONES	8,33
ACCESS NET LINK	EF-MINLINKS	8,33
MSC	EF-COMUTACION	8,33
MSC	EF-TSC	8,33
NODOS ATM	EF-ATM	8,33

Código	Descripción de costes calculados	Vida útil propuesta por Airtel (años)
BTS	EI-RADIO	8,33
BACKBONE	EI-DXX	8,33
OTROS CONM.	EI-SWITCH ACTIVACIONES	8,33
OTROS CONM	EI-SWITCH FEES	8,33
ACCESS NET LINK	EI-MINILINKS	8,33
IP CONMUTACIÓN	EI-CONMUTACIÓN	8,33
SMSC	EI-SMSC	8,33
NODOS ATM	EI-ATM	8,33

Cuenta 224000 Utillaje y repuestos para inmovilizado

Código	Descripción de costes calculados	Vida útil propuesta por Airtel (años)
MANT. Y OP.	EG-REPUESTOS	8 – 8,33
MANT. Y OP.	ED-REPUESTO	8 – 8,33
MANT. Y OP.	EF-REPUESTOS	8 – 8,33
INTERNET	REPUESTOS	8 – 8,33

Cuenta 226000 Mobiliario y equipo de oficina tienen una vida útil de 10 años excepto los accesorios de teléfonos de 3 años.

Cuenta 227000 Equipos para procesos de información tienen una vida útil de 5 años, excepto centralitas con 8,33 años y sistemas de de comunicaciones de voz, mensajería de voz y Callcenter de 6,66 años.

III. VALORACIÓN DE LAS VIDAS ÚTILES PROPUESTAS POR AIRTEL.

El estándar de Costes Corrientes Totalmente Distribuidos surge como una transición desde el estándar de Costes Históricos hacia el de costes incrementales a largo plazo. Para la aplicación práctica de estándar de Costes Corrientes es necesario:

1. Sustituir el coste de la inversión en los activos existentes por el coste de reposición, con la tecnología más avanzada disponible y dimensionamiento óptimo, recalculando, sobre el nuevo valor de los activos, los costes derivados de amortización y retribución al capital invertido.

2. Ajustar los costes operativos de acuerdo con criterios de eficiencia, excluyendo los costes de naturaleza extraordinaria.

3. Establecer los mecanismos de cálculo de los anteriores costes derivados de las inversiones en los activos reevaluados, de tal modo que se imputen al proceso productivo en función de su contribución al mismo y a las circunstancias (de valor, temporales y de eficiencia) actualizadas del mercado en sustitución de las históricamente registradas.

Respecto a las diferencias en ambos estándares, el primer criterio diferenciador respecto a la reevaluación de activos y obtención de los costes derivados de la amortización, esta Comisión ya expresó en su resolución de 16 de Mayo sobre la aprobación del sistema de contabilidad de costes de los años 2000 y 2001.
"*Por una parte, la CMT reconoce que puede que, por el momento, por lo que a la valoración de los activos y a la aplicación de criterios de optimización y eficiencia de la red se refiere, la utilización del estándar de costes históricos o costes corrientes produce los mismos resultados. No obstante, por lo que a costes por contingencias y riesgos extraordinarios se refiere (...)"*

y continúa más adelante:

Por todo ello, a título excepcional para el último ejercicio, la CMT no se opone a la valoración de los activos a costes históricos en los dos estándares por el momento, pero si se requiere la presentación de estos dos estándares, debido a que el segundo criterio de valoración diferencial mencionado en los Principios definidos por la CMT variará según el estándar".

Por consiguiente, al especificar en la Resolución que *"la utilización del estándar de costes históricos o costes corrientes produce los mismos resultados.",* queda implícito que la vida útil de los activos, principal determinante de los citados resultados, permanece igual en los dos estándares.

En atención a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, esta Comisión

RESUELVE

Único.- Declarar aprobadas las vidas útiles propuestas por Airtel Móvil S.A., sin modificaciones para el cálculo y contabilización de los costes de sus actividades en los ejercicios 2000 y 2001 bajo el estándar de costes corrientes.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión

del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

José María Vázquez Quintana

José Giménez Cervantes